

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

ÍNDICE

I. Características de la Oferta.	1
II. Forma de cálculo de los intereses.	7
III. Destino de los fondos.	9
IV. Casos de vencimiento anticipado.	10
V. Plan de distribución.	11
VI. Gastos relacionados con la oferta.	13
VII. Estructura del capital consolidado después de la oferta.	14
VIII. Funciones del representante común.	15
IX. Asamblea general de tenedores.	17
X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta.	19
XI. Acontecimientos recientes.	21
XIII. Personas responsables.	22
Anexos.	
A. Opinión Legal	A-1
B. Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.	B-1
C. Calificación otorgada por Fitch Mexico, S.A. de C.V.	C-1
D. Título que documenta la presente emisión.	D-1

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Grupo Elektra, S.A. de C.V. y Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

“El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Denominación de la Emisora

Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Tipo de Documento

Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta

Primaria

Monto autorizado del Programa con Carácter Revolvente

\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Monto de la Emisión

\$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

20,000,000 (VEINTE MILLONES) de Certificados Bursátiles.

Denominación

Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Recursos Netos que obtendrá la Emisora

Aproximadamente \$ 1,982,833,292.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Clave de Pizarra

La clave de la presente emisión será "ELEKTRA 11".

Calificación Otorgada a la presente Emisión por HR Ratings de México S.A. de C.V.

HR AA La cual significa: El emisor o emisión con esta calificación se considera con **alta calidad crediticia**, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Ver Anexo B del presente Suplemento.

Calificación Otorgada a la presente Emisión por Fitch México, S.A. de C.V.

A (mex) La cual significa una alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Ver Anexo C del presente Suplemento.

Vigencia del Programa

5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.

Plazo de la Emisión

1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días, equivalente aproximadamente a 3 (TRES) años.

Intereses

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Título que documenta la presente emisión, la cual se reproduce en el contenido de este Suplemento (ver "Forma de Cálculo de Intereses").

Tasa de Interés aplicable para el primer periodo

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer periodo de 28 (veintiocho) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.83%.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Por regla general, los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título Único y en el siguiente punto de este Suplemento, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

Calendario de Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos que aparece a continuación y en el título de emisión correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses	Días de Cupón
1	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
2	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
3	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
4	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
5	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
6	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28
7	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
8	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
9	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
10	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
11	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
12	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
13	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
14	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
15	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
16	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
17	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
18	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
19	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
20	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
21	11 de Octubre de 2012	8 de Noviembre de 2012	28
22	8 de Noviembre de 2012	6 de Diciembre de 2012	28
23	6 de Diciembre de 2012	3 de Enero de 2013	28
24	3 de Enero de 2013	31 de Enero de 2013	28
25	31 de Enero de 2013	28 de Febrero de 2013	28
26	28 de Febrero de 2013	28 de Marzo de 2013	28
27	28 de Marzo de 2013	25 de Abril de 2013	28
28	25 de Abril de 2013	23 de Mayo de 2013	28
29	23 de Mayo de 2013	20 de Junio de 2013	28
30	20 de Junio de 2013	18 de Julio de 2013	28
31	18 de Julio de 2013	15 de Agosto de 2013	28
32	15 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	28
33	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
34	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28
35	7 de Noviembre de 2013	5 de Diciembre de 2013	28
36	5 de Diciembre de 2013	2 de Enero de 2014	28
37	2 de Enero de 2014	30 de Enero de 2014	28
38	30 de Enero de 2014	27 de Febrero de 2014	28
39	27 de Febrero de 2014	27 de Marzo de 2014	28

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (UNO PUNTO CINCO) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Amortización.

La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (CIEN), en un sólo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.

La Emisora no tiene contemplado en este momento la amortización total anticipada de los valores descritos en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

- (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58,160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;
- (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:
 - Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.
 - La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras.
- (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179,195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y
- (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles.

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de la generación interna de flujo de efectivo.

Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

Institución de Depósito de Valores

El Título de Emisión correspondiente, se emite para su depósito en administración en INDEVAL, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para INDEVAL, que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora

La Emisora tiene obligaciones de dar, como son las siguientes:

Entregar a la CNBV como a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del

mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, asimismo, entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del Consejo de Administración presentado a la asamblea, el informe de los comisarios a que hace referencia el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de hacer y de no hacer serán incluidas en el título de emisión correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal

El lugar de amortización y pago de principal e intereses **ordinarios** será en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500 México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común.

En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Número de Emisión al Amparo del Programa

Quinta emisión al amparo del Programa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0380-4.19-2010-002-03 de fecha 29 de marzo de 2011.

Fecha de Emisión

31 de marzo de 2011.

Fecha de Registro en la BMV

31 de marzo de 2011.

Fecha de Liquidación

31 de marzo de 2011.

Plazo de la Emisión

1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días, el equivalente aproximadamente a 3 (TRES) años.

Fecha de Vencimiento

27 de marzo de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

29 de marzo de 2011.

Fecha de Cierre de Libro

30 de marzo de 2011.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

30 de marzo de 2011.

Posibles Adquirentes

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediario Colocador

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Representante Común

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio No. 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008, autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles que emita la Emisora al amparo del Programa y que serán listados en el listado correspondiente de la BMV.

Mediante oficio número 153/89138/2010 de fecha 21 de octubre de 2010; la CNBV autorizó a la Compañía la actualización del Programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como la ampliación del monto total del Programa hasta por la cantidad de \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con una vigencia de 5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.

La CNBV, mediante oficio No. 153/30606/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, autorizó la publicación del Suplemento Informativo y Aviso de Oferta Pública correspondientes a la Quinta Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles descritos en el presente Suplemento.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Autorización del Consejo de Administración de la Emisora

El Programa de Certificados Bursátiles fue autorizado por el Consejo de Administración de Grupo Elektra, S.A. de C.V., en su sesión del día 29 de octubre de 2008.

Con fecha 12 de abril de 2010, el Consejo de Administración de Grupo Elektra, aprobó incrementar en \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) adicionales el Programa para llegar a la cantidad de hasta \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común determinará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de (28) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente: La Tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.00 (TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [((1 + (TR/36,000) * PL) NDE/PL) - 1] * (36,000 / NDE)$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
- TR = Tasa de interés de Referencia.
- PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagaderos cada 28 (VEINTIOCHO) días durante la vigencia de la emisión, de conformidad con el calendario de pagos de la emisión que aparece en el título de emisión correspondiente, o si fuere inhábil, el siguiente día hábil.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer periodo de 28 (VEINTIOCHO) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 7.83%.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora obtendrá por la colocación de la emisión \$2,000,000,000 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$17,166,708.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$ 1,982,833,292.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos obtenidos de la emisión, serán destinados para financiar capital de trabajo y una porción del plan de expansión de operaciones de la compañía en México y/o en los países de América Latina en donde Elektra tiene presencia actualmente, principalmente para la posible apertura de nuevos puntos de venta, modernización de su plataforma comercial y su estandarización.

Aproximadamente el 50% de los recursos brutos que se obtengan con motivo de la colocación, es decir la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados a la amortización de 10'000,000 (diez millones) de certificados bursátiles de corto plazo, que fueron emitidos por la Emisora de conformidad con las siguientes características:

Clave de Pizarra:	<i>ELEKTRA 00110.</i>
Monto de la Emisión:	<i>\$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).</i>
Fecha de la Oferta:	<i>7 de abril de 2010.</i>
Número de Certificados Bursátiles:	<i>10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.</i>
Fecha de Emisión:	<i>8 de abril de 2010.</i>
Fecha de Vencimiento:	<i>8 de abril de 2011.</i>
Tasa de interés de los Certificados Bursátiles:	<i>3.05% (TRES PUNTO CERO CINCO) puntos porcentuales, adicionales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada período.</i>
Destino de los Fondos:	<i>El destino de los recursos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles en comento fueron destinados en un 100% (cien por ciento) para satisfacer necesidades propias del capital de trabajo de la Emisora.</i>

IV. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos, previo acuerdo de la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el título de emisión correspondiente.
- (2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;
- (4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaría que la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;
- (6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título de emisión correspondiente.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, salvo tratándose de la declaración de concurso mercantil de la Emisora, caso en el cual el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, será automático, el Representante Común dará aviso a los tenedores de los Certificados Bursátiles quienes reunidos en asamblea decidirán si los mismos constituyen un **“Caso de Vencimiento Anticipado”**, en cuyo caso, se darán por vencidos automáticamente dichos certificados, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato y en contra de la Emisora, la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión contempla la participación del Intermediario Colocador, quién ofrece los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. El monto de la emisión es de hasta \$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La fecha de cierre del libro es el día 30 de marzo de 2011.

Los Certificados Bursátiles son colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, se establece que los Certificados Bursátiles también pueden colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles pueden ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora puede, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con Inversionistas Potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles se efectúa a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

- a. El aviso de oferta pública de la presente Emisión de Certificados Bursátiles se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. El mismo día en que se construya el libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx La fecha de construcción del libro será el 30 de marzo de 2011.
- b. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación a tasa única.
- c. Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho o algún mecanismo de prorrateo en la asignación. Es decir, todo potencial inversionista estará en igualdad de condiciones.
- d. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.
- e. Tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.
- f. La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V., como Intermediario Colocador distribuye el 100% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

La Emisora y el Intermediario Colocador no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. La Emisora no pretende colocar total ni parcialmente la emisión entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtendrá por la colocación de la emisión \$2,000,000,000 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$17,166,708.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$ 1,982,833,292.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la emisión son los siguientes:

	Cifras en pesos** (Incluyen IVA)
Comisiones por intermediación y colocación	\$ 15,080,000
Agencias Calificadoras	\$ 860,000
Representante Común	\$ 53,000
Asesores Legales	\$ 170,000
Costos de Estudio y Trámite CNBV*	\$ 15,708
Costos de inscripción en el RNV *	\$ 350,000
Costos de Registro o Emisión en la BMV	\$ 580,000
Impresión del Suplemento	\$ 58,000
Total aproximado de gastos relacionados con la Oferta:	\$ 17,166,708

(*) No causa IVA

(**) Montos estimados

VII. ESTRUCTURA DEL CAPITAL CONSOLIDADO DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de la Emisora, al 31 de diciembre de 2010.

	Antes de la Oferta ⁽¹⁾	Después de la Oferta ⁽¹⁾
	<u>(Cifras en Millones de pesos)</u>	
Pasivo con costo y Capital		
Vencimientos a menos de un año		
Bancarios	2,055	2,055
Bursátiles	3,577	2,577
Otros Créditos	58,155	58,155
Deuda a Largo Plazo		
Bancarios	125	125
Bursátiles	3,629	5,629
Otros Créditos	15	15
Pasivo Total con costo	67,556	68,556
Capital Contable	36,528	36,528
Suma Pasivo con costo y Capital	<u>104,084</u>	<u>105,084</u>

(1) Cifras al 31 de Diciembre de 2010 no auditadas.

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se les atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- a. Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- b. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión y ejecutar sus decisiones, especialmente cuando se pretenda determinar la existencia de un Caso de Vencimiento Anticipado.
- d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad.
- e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- f. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- g. Calcular y, notificando a la Emisora y al INDEVAL por escrito, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles.
- h. Calcular y, notificando a la Emisora y al INDEVAL por escrito, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortización.
- i. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en cada Título y en las disposiciones aplicables.
- j. Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Títulos que documenten las Emisiones.
- k. En su caso, notificar a los Tenedores, a INDEVAL, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- l. Notificar a las Agencias Calificadoras de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- m. Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos:
 - cambios sustanciales en la administración del Representante Común;
 - cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común;

- cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común;
 - cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o
 - revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.
- n. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a INDEVAL, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual, asimismo, proporcionará a INDEVAL, copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.
- o. Las demás establecidas en el Título.
- p. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

IX. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES.

Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles:

- a. Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de estos, y se regirán en todo caso, por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, y en lo no previsto, por lo conducente en la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- b. Cada asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio social de la Emisora, o en el lugar que el Representante Común señale al efecto.
- c. Cualquier tenedor o grupo de tenedores que representen un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- d. La convocatoria para las asambleas generales de tenedores se publicará una vez, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea general de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e. Para que la asamblea general de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria deberán estar representados en ella, tenedores de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representados.
- f. Se requerirá que esté representado en la asamblea general de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea:
 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casas de bolsa;
 2. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Programa, el presente suplemento y en el Título que documente la presente emisión; y
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses, incluyendo la facultad para determinar la existencia de un Caso de Vencimiento Anticipado.

Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados en ella representados.

- g. Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 y el artículo 290 de la LMV, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.
- h. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada con ésta hayan adquirido en el mercado.
- i. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.
- j. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- k. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

INSTITUCIÓN	NOMBRE
La Emisora:	
Grupo Elektra, S.A. de C.V.	Carlos Septién Michel Director General
	Guillermo Manuel Colín García Director General Adjunto, Administración y Finanzas.
	Esteban Galíndez Aguirre Director de Finanzas
Asesores Legales Externos:	
Irurita y Berkman, S.C.	Miguel Irurita Tomasena
	Maurice Berkman Baksh
	Carlos Alberto Sámano Cruz
Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V	Miguel Guzmán Director Asociado
	Víctor Manuel Villarreal Garza Director Senior
HR Ratings México S.A. de C.V.	Paulina Revilla Analista
	Francisco Guzmán Director de Deuda Corporativa
	Felix Boni Director de Análisis
Representante Común:	
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value, Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual
	Gerente de Finanzas Corporativas
Intermediario Colocador:	
Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V.	Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa Director Ejecutivo de Banca de Inversión
	Gustavo Adolfo Campomanes Morante Subdirector de Banca de Inversión
	Paulina Ezquerria Martin Gerente de Banca de Inversión

Algunas de las personas antes mencionadas detentan acciones de la Emisora únicamente como una inversión personal pasiva, la cual en su caso, representa un interés minoritario del capital social de la Emisora.

Relaciones con Inversionistas

La información relacionada con la oferta, podrá ser consultada o ampliada del área de Relación con Inversionistas cuyos datos de contacto son los siguientes:

Bruno Rangel.
Director de Relación con Inversionistas.
Tel. + 52 (55) 1720-9167
Fax. + 52 (55) 1720-0831
jrangelk@elektra.com.mx

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

La Información Financiera de Grupo Elektra al 31 de diciembre de 2010, es incorporada por referencia al Reporte Trimestral de Grupo Elektra presentado a la BMV el 24 de febrero de 2011. Dicha información podrá ser consultada durante la vigencia de este Suplemento en las páginas de Internet www.bmv.com.mx y www.grupoelektra.com.mx.

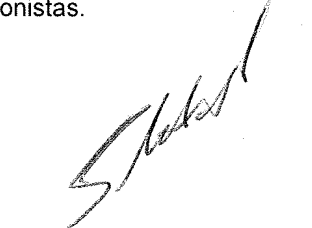
XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Septién Michel
Director General



Guillermo Manuel Colín
García
Director General Adjunto,
Administración y
Finanzas.

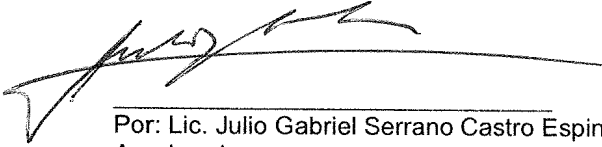


Norma Lorena Contreras
Cordero
Director Jurídico

Intermediario Colocador

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

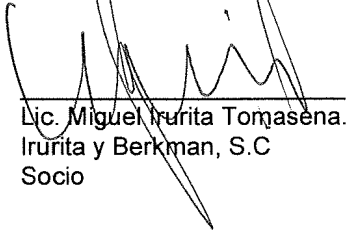
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa".



Por: Lic. Julio Gabriel Serrano Castro Espinosa
Apoderado
Actinver, Casa de Bolsa S.A. de C.V.

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a nuestro leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesto que no tenemos conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Miguel Iruirita Tomasena.
Iruirita y Berkman, S.C
Socio

ANEXOS

Los Anexos son parte integral de este Suplemento.

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

OPINIÓN LEGAL

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

TORRE ZENTRUM
AV. SANTA FE No. 495-303
COL. CRUZ MANCA, SANTA FE
05349 MEXICO, D.F.
TEL: 5257-8670 FAX: 5257-8699

México, D.F., a 30 de marzo de 2011.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Distrito Federal, México.

Estimados Señores:

Hacemos referencia a: **(i)** El programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "**Certificados Bursátiles**") a cargo de Grupo Elektra, S.A. de C.V. (la "**Emisora**"), hasta por un monto de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), con el carácter de revolvente, en términos del artículo 61 de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**"), debidamente autorizado por esta H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**"), mediante oficio 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008, el cual fue modificado en términos del oficio número 153/89138/2010 para quedar en un monto total de \$5,000'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) (el "**Programa**"); **(ii)** la oferta pública de colocación de la quinta emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, por un monto de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos) (la "**Sta. Emisión**"); así como; **(iii)** la difusión del suplemento y aviso de oferta pública correspondientes.

Con base en lo antes dicho, la Emisora nos ha solicitado la elaboración de la opinión legal contenida en el presente escrito, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 fracción IV, 87 fracción II de la LMV y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores (las "**Disposiciones**").

En adición a lo establecido en los párrafos precedentes, hacemos del conocimiento de esta H. CNBV que en nuestra calidad de abogados independientes hemos revisado diversa documentación e

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

2

información legal a efecto de rendir nuestra opinión legal independiente y que versa sobre: (i) la debida constitución y la existencia legal de la Emisora; (ii) la validez jurídica de los acuerdos que resolvieron sobre el establecimiento del Programa, el incremento en su monto total; y en consecuencia las emisiones que se efectúen al amparo del mismo, haciendo especial referencia a la 5ta. Emisión; (iii) la validez jurídica y exigibilidad en contra de la Emisora, de los Certificados Bursátiles; así como (iv) las facultades de las personas que suscribirán los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora y la persona que ha sido designada como Representante Común.

Para efectos de la presente opinión hemos examinado los siguientes documentos:

I. Constitutiva y Estatutos Sociales de la Emisora.

A. Copia simple de la escritura pública número 32,682 de fecha 30 de diciembre de 1959, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Cordero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen cuatrocientos cincuenta y nueve, a fojas doscientas ochenta y ocho y bajo el número ciento ochenta y tres, en la cual consta la constitución de "Inmobiliaria del Prado", S.A.

B. Copia simple de la escritura pública número 33,783 de fecha 3 de octubre de 1960, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Cordero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen cuatrocientos ochenta y nueve, a fojas doscientas cinco, y bajo el número ciento once, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria del Prado, S.A., en la que se acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de Inmobiliaria Saro, S.A.

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

3

C. Copia simple de la escritura pública número 16,823 de fecha 28 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Saro, S.A., en la que se acordó, entre otros, transformar la sociedad a sociedad anónima y de capital variable.

D. Copia simple de la escritura pública número 25,067 de fecha 2 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta la protocolización de las actas de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Saro, S.A. de C.V., en las que se acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de Grupo SyR, S.A. de C.V.

E. Copia simple de la escritura pública número 85,639 de fecha 14 de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta, entre otros, la formalización de la fusión de las sociedades denominadas Grupo SyR, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Grupo Elektra, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y el cambio de denominación de la fusionante por la que actualmente ostenta de Grupo Elektra, S.A. de C.V.

F. Copia simple de la escritura 116,548 de fecha 20 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, licenciado Eduardo García Villegas, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112, y en la que se hizo constar la fusión de las sociedades denominadas "Grupo Elektra", S.A. de C.V., como fusionante; "Grupo Mercantil

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

4

Finemsa”, S.A. de C.V. y “Servicios de Gestión Corporativos Barsam”, S.A. de C.V., ambas como sociedades fusionadas, así como la más reciente reforma total a los estatutos sociales de la Emisora.

G. Copia simple de la escritura 116,797 de fecha 19 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal, licenciado Eduardo García Villegas, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112, y en la que se hizo constar la protocolización de la compulsión de los estatutos sociales de la Emisora.

II. Sesiones del Consejo de Administración de la Emisora que aprueba el Programa y el Incremento del Monto Total Autorizado.

A. Copia de la certificación del Pro Secretario no-miembro del Consejo de Administración, respecto de la resolución adoptada en la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 29 de octubre de 2008, en la cual se aprobó, de entre otros puntos, la obtención y/o establecimiento del Programa y en consecuencia las emisiones de Certificados Bursátiles que se hagan al amparo del mismo.

B. Copia de la certificación del Pro Secretario no-miembro del Consejo de Administración, respecto de la resolución adoptada en la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 12 de abril de 2010, en la cual se aprobó, de entre otros puntos, el incremento en el monto total autorizado del Programa, para quedar en la cantidad total de \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.). En el entendido que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

III. Título.

A. El proyecto de título correspondiente a la 5ta. emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa (el “**Título**”), el cual será suscrito por la Emisora, así como el



IRURITA Y BERKMAN, S.C.

5

Representante Común, para ser depositado ante la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., ("Indeval").

IV. Poderes de los representantes legales de la Emisora.

A. Copia simple de la escritura pública número 94,225 de fecha 15 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112 la cual contiene entre otros, el poder otorgado por la Emisora a los señores Rodrigo Pliego Abraham, quienes cuentan de entre otros, con un poder para: **(i)** actos de administración y **(ii)** poder para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito; en el entendido de que el ejercicio de los referidos poderes, se efectuará de manera conjunta con cualesquier otro apoderado que goce de las mismas facultades.

B. Copia simple de la escritura pública número 95,889 de fecha 13 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, licenciado Gerardo Correa Etchegaray, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 35,112 en virtud del cual la Emisora, confirió (entre otros) a los señores Esteban Galíndez Aguirre, Alberto Camargo Ledesma y Jesús Morales Aguilar, **(i)** para ser ejercido conjunta o individualmente un poder general para administrar bienes y **(ii)** para ser ejercido de manera mancomunada por cualesquiera 2 (dos) de los apoderados antes mencionados, un poder para otorgar y suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin limitación alguna, pudiendo emitir, endosar, avalar, ceder y en general negociar los mismos por cualquier medio legal, con la amplitud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C. Certificación del Pro Secretario del Consejo de Administración, respecto de la vigencia de los poderes y facultades conferidas a favor de los señores, Rodrigo Pliego Abraham, Esteban Galíndez Aguirre, Alberto Camargo Ledesma y Jesús Morales Aguilar, como apoderados de la Emisora.

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

6

V. Poderes del Representante Común.

A. Copia simple de la escritura pública número 95, de fecha 16 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la Notaría Pública número 137, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 55201*9; el cual contiene entre otros, el poder especial conferido a favor del señor, Alfonso Mejía Bual, para comparecer en nombre de Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de obligacionistas y tenedores de otros títulos, quedando facultado para firmar cualquier documento público o privado para cumplir con el mandato conferido; pudiendo ejercitar este poder de manera individual.

Considerando lo anterior, es nuestra opinión que:

1. La Emisora es una sociedad mercantil debidamente constituida y legalmente existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El acuerdo adoptado por la Sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 29 de octubre de 2008, en la que se resolvió el establecimiento de un programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente y las características de los Certificados Bursátiles a emitirse conforme al mismo, incluyendo la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 12 de abril de 2010, en la cual se aprobó, de entre otros puntos, el incremento en el monto total autorizado del Programa, para quedar en la cantidad total de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.); fueron válidamente adoptados conforme a la Ley y a los estatutos sociales entonces vigentes de la Emisora.
3. Los apoderados de la Emisora, es decir, los señores Esteban Galíndez Aguirre, Alberto Camargo Ledesma y Jesús Morales Aguilar; cuentan con facultades y poderes suficientes para suscribir el Título correspondiente a la 5ta. Emisión.

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

7

4. El apoderado del Representante Común, esto es, el señor Alfonso Mejía Bual, cuenta con facultades y poderes suficientes, en lo individual, para suscribir el Título correspondiente a la 5ta. Emisión.

5. Una vez que el Título sea emitido y suscrito por dos de los representantes de la Emisora cuyo nombre quedó relacionado en el punto 3 anterior y se estampe en los mismos la firma del apoderado del Representante Común (conforme al proyecto definitivo que hemos revisado); constituirá un título de crédito plenamente válido y exigible en contra de la Emisora en sus términos y de conformidad con los requisitos que establece la LMV y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por lo tanto, asumiendo en su momento, la celebración de los actos contemplados anteriormente y la suscripción del documento referido (conforme al proyecto definitivo que hemos revisado), así como las autorizaciones que en su momento expidan las autoridades competentes, los documentos relacionados con la 5ta. Emisión, incluyendo pero sin limitarse a los propios Certificados Bursátiles, habrán sido válidamente celebrados, jurídicamente exigibles y surtirán plenos efectos conforme a derecho.

Nuestra opinión se basa en la revisión de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora, asumiendo la autenticidad de todas las firmas y de toda la información y documentación, no habiendo revisado documentos adicionales a los listados anteriormente. Asimismo, nuestra opinión se basa en las materias de derecho relacionadas con cada uno de los puntos aquí mencionados, por lo que no emitimos opinión legal alguna en relación con otro asunto que no esté expresamente incluido en este documento.

La presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones; tampoco incluye opinión alguna con respecto a cualesquiera de las subsidiarias o afiliadas a la Emisora.

IRURITA Y BERKMAN, S.C.

8

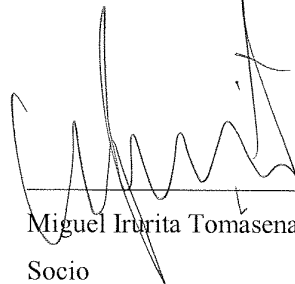
Irurita y Berkman, S.C., no expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora, ni respecto de la bondad de los valores emitidos por la misma.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha mencionada en este documento y, por tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables y posibles modificaciones por causa de cambios en la legislación y demás disposiciones aplicables, así como a las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia la presente, además del transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones que tengan verificativo con posterioridad a la fecha de la presente opinión y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o a cualquier otra persona o entidad, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de circunstancias o eventos futuros.

Esta opinión se otorga con fundamento en los artículos 85 fracción IV y 87, fracción II de la LMV.

Atentamente,

IRURITA Y BERKMAN, S.C.



Miguel Irurita Tomasena
Socio

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

B. CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.



Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Quinta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Carta Calificación

HR AA

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F. a 17 de Marzo de 2011

Esteban Galindez, CFA
Director de Finanzas
Grupo Elektra, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 3579, Torre 1 Piso 8
Col. Villa Olímpica, C.P. 14020,
México, D.F.

La presente sustituye a las cartas con fecha 11 de Febrero de 2011, relativas a la primera y segunda emisión de certificados bursátiles (CEBURS) de 2011. Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación, hemos procedido a determinar la calificación de largo plazo de una eventual emisión de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), bajo el amparo del programa dual de corto y largo plazo con carácter revolvente (El Programa) de Grupo Elektra, S.A. de C.V. (Elektra y/o la Emisora y/o la Empresa), con una vigencia de 5 años, a partir del 1º de diciembre de 2008 y un monto total de hasta \$5,000,000,000.00 M.N. (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). De acuerdo con los términos del Programa, las emisiones pueden ser de corto o largo plazo, siendo de corto plazo aquellas emisiones de CEBURS con un plazo igual o menor a 365 días y de largo plazo aquellas que se emitan con un plazo mayor a 365 días y hasta 5 años.

La quinta emisión de certificados bursátiles de largo plazo bajo el amparo del Programa contará con un plazo de 1,092 días. Nuestra calificación considera que los recursos obtenidos de la emisión, serán destinados para financiar capital de trabajo y una porción del plan de expansión de operaciones de la compañía en México y/o en los países de América Latina en donde Elektra tiene presencia actualmente, principalmente para la posible apertura de nuevos puntos de venta, modernización de su plataforma comercial y su estandarización; así como la amortización de certificados bursátiles de corto plazo con vencimiento en el presente ejercicio.

La calificación asignada a la quinta emisión de largo plazo es HR AA, que significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. Esta calificación además tiene una perspectiva positiva.

En nuestra opinión, la emisión de hasta \$2.0mm (dos mil millones de pesos) no afecta negativamente en el largo plazo la capacidad de pago de Elektra. Esta conclusión está basada en nuestra proyección de la generación de flujo de efectivo de Elektra y la fortaleza de su balance, las cuales permiten que la Emisora cumpla con sus compromisos financieros, bajo un escenario base y un escenario de estrés.

Es importante destacar que nuestra calificación a la quinta emisión, considera la calificación corporativa y las emisiones efectuadas al amparo del Programa, publicada el 27 de septiembre de 2010 por esta agencia calificadoras en donde se modificó la perspectiva de estable a positiva. Asimismo considera la reciente revisión de la calificación de

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by CARE



Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Quinta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Carta Calificación

HR AA

La nueva alternativa en calificación de valores.

Banco Azteca (BAZ), efectuada por esta calificadoradora el 20 de enero de 2011. En esta fecha, se revisó a la alza la calificación crediticia de largo plazo de "HR A+" a "HR AA-" y ratificó la calificación crediticia de corto plazo en "HR1".

En nuestra opinión, Elektra cuenta con una alta capacidad para generar recursos a partir de la operación de sus dos negocios principales: el comercial y el financiero, este segundo concentrado en las operaciones de BAZ. Mediante la combinación de estas plataformas, la Empresa genera sinergias importantes. La parte comercial origina créditos al banco y los clientes del banco son atraídos a las tiendas generando tráfico y con ello, ventas potenciales. Debido a la naturaleza híbrida de Elektra, es importante señalar que el análisis de la Empresa se hace bajo un contexto consolidado, incorporando proyecciones de HR Ratings de México, tanto de Banco Azteca como del negocio comercial.

Por lo que se refiere a la evolución consolidada de la deuda neta de la Empresa (incluyendo los depósitos de exigibilidad inmediata del banco y su deuda), es importante destacar como esta se redujo de manera significativa en los últimos años. Mientras que en diciembre 2007 y 2008 alcanzaba niveles de \$10.5mm y \$9.8mm, respectivamente; en diciembre 2009 se redujo a \$1.2mm. Uno de los elementos que contribuyen a esta evolución de la deuda neta es la política conservadora observada, bajo la cual la Empresa reaccionó ante un entorno macroeconómico difícil, al restringir la colocación de crédito y mantuvo líquidos los recursos de su captación tradicional. A diciembre 2010 la deuda neta se incrementó a \$5.4mm, nivel que se considera aceptable, ya que aunque esta aumento en P\$4.2mm, la cartera vigente subió en \$5.1mm reflejando las mejoras en la economía y la demanda interna. Adicionalmente, la cartera vencida se redujo de P\$2.1mm (con estimaciones de P\$2.4 y una cobertura de 1.13x) a P\$1.5mm (con estimaciones de P\$2.0mm resultando en una cobertura de 1.35x). Actualmente, la Empresa tiene como activo más de \$27mm de cartera de crédito vigente.

Por lo que respecta a la actualización de nuestras proyecciones sobre la evolución de la deuda neta, consideramos que la emisión no incrementará sustancialmente el nivel de pasivos en el largo plazo, toda vez que se proyecta un beneficio al aumentar el ritmo de crecimiento en el número de unidades comerciales y con ello los ingresos esperados. Es por ello que durante el periodo proyectado esperamos una deuda neta negativa (o bien, efectivo neto) al cierre de los años 2011, 2012 y 2013 de \$1.1mm, \$3.6mm y \$6.1mm, respectivamente y en el escenario de estrés proyectamos efectivo neto de \$1.2mm, \$2.7mm y \$4.4mm, para los mismos periodos de referencia.

En cuanto a la operación la Empresa reportó excelentes números para el cuarto trimestres de 2010 ó "4T10". La utilidad bruta del segmento comercial avanzó 26% en el trimestre (4T09-4T10) y cerró el año con un avance de 13%. La Utilidad de operación avanzó 72% en el trimestre (29% en el año) mientras que el EBITDA creció 39% en el trimestre (20% en el año). Los gastos de operación avanzaron 17% en el último trimestre (9% en el año) presentando un área de oportunidad para mejorar su rentabilidad. Gracias al buen manejo de su deuda los intereses netos devengados bajaron 23% en el trimestre y 17.4% en el año. En el 2009 los intereses netos representaron el 10% del EBITDA mientras que en el 2010 la relación bajó a únicamente 7%.

En la proyección de 2011 a 2013 del escenario base, se estima una tasa de crecimiento anual promedio en ingresos de 4.0%, mientras que para el escenario de estrés, estimamos una tasa de 1.5%. El diferencial más importante entre ambos escenarios, se aprecia en el margen EBITDA, el cual estimamos en niveles promedio en el escenario base de 13.4%, mientras que en el escenario de estrés, estimamos niveles promedio de 12.5%. Como punto de comparación, los niveles históricos del margen EBITDA de 2007, 2008 y 2009, fueron de 16.1%, 12.5% y 12.9%, respectivamente. Esto implica que el escenario de estrés se proyectó en niveles similares a los observados en 2008.

Nuestras proyecciones se ajustaron en ambos escenarios a las inversiones en CAPEX por expansión de \$2.7mm en promedio anual, mientras que en nuestras proyecciones previas se estimaban inversiones promedio anuales de \$1.9mm.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by



Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Quinta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Carta Calificación

HR AA

La nueva alternativa en calificación de valores.

Respecto al Flujo Libre de Efectivo (FLE), sin considerar intereses, modificamos nuestra proyección para el escenario base en el periodo de 2011 a 2013, al estimar que la Empresa genera \$2.8mm anuales, los cuales se comparan con \$3.0mm proyectados anteriormente. Asimismo, nuestras proyecciones se actualizaron al estimar un mayor CAPEX de mantenimiento. En cuanto al escenario de estrés, proyectamos niveles similares de FLE y esperamos durante el periodo proyectado un FLE promedio de \$2.3mm. A pesar de que estimamos que la Empresa presentará menores niveles de FLE comparados con años anteriores, la liquidez que goza la Empresa en cada uno de sus negocios nos hace suponer que Elektra, no debería tener dificultades en cumplir con un puntual servicio de su deuda, inclusive bajo el escenario de estrés.

Un elemento relevante que se considera en nuestra calificación es la evolución del indicador de DSCR ajustado, en el cual se considera el FLE más intereses ganados, dividido entre la suma de la amortización de la deuda e intereses pagados, excluyendo la captación tradicional y los intereses que ésta genere. Para el periodo proyectado de 2011 - 2013, estimamos que esta métrica se ubique en niveles de 2.6x, 1.8x y 2.4x; y en el escenario de estrés, en 2.5x, 1.47x y 2.2x, para el 2011, 2012 y 2013, respectivamente. Este indicador de DSCR ajustado es conservador, toda vez que no considera la caja proyectada de BAZ, lo que pudiera incrementar la relación significativamente.

Sin otro en particular y para cualquier duda o comentario sobre la presente quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Rogelio Argüelles Cavazos
Director General de Deuda
HR Ratings de México, S.A. de C.V.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by



Grupo Elektra, S.A. de C.V.

Quinta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Carta Calificación

HR AA

La nueva alternativa en calificación de valores.

Contactos

Felix Boni
Director de Análisis, HR Ratings
E-mail: felix.boni@hrratings.com

Francisco Guzmán
Director de Deuda Corporativa, HR Ratings
E-mail: francisco.guzman@hrratings.com

Rogelio Argüelles
Director General de Deuda, HR Ratings
E-mail: paulina.revilla@hrratings.com

Paulina Revilla
Analista, HR Ratings
E-mail: paulina.revilla@hrratings.com

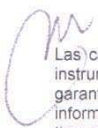
C+ (52-55) 1500 3130

HR Ratings de México es una calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A través de una alianza estratégica, cuenta con el respaldo metodológico de la cuarta calificadoradora de Valores a nivel mundial, CARE (Credit Analysis and Research). HR Ratings de México combina el respaldo y calidad internacional de CARE con un profundo conocimiento del mercado financiero mexicano, al contar con una experiencia combinada de 30 años analizando y calificando la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México.

Los valores de HR Ratings de México son la Validez, Calidad y Servicio.

www.hrratings.com

Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 16, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52(55)1500 3130

 Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. son opiniones de calidad crediticia y no son recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento. HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables. HR Ratings, sin embargo, no garantiza la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de los emisores de instrumentos de deuda calificados por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en la cantidad y tipo emitida por cada instrumento. La bondad del valor o la solvencia del emisor podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso a la alza o a la baja, la calificación, sin que esto implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings de México, S.A de C.V. La calificación que otorga HR Ratings de México es de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y en cumplimiento de la normativa aplicable que se encuentran en la página de la calificadoradora www.hrratings.com, donde se puede consultar documentos como el código y políticas de conducta, normas para el uso de información confidencial, metodologías, criterios y calificaciones vigentes.

*The rating is the sole responsibility of HR and CARE disclaims all liability in respect of such ratings and any consequences relating to or arising from such rating.

Supported by know how provided by 

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

C. CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Marzo 29, 2011

GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 3579 Torre I Piso 8
Col. Tlalpan La Joya C.P. 14000 México, D.F.

At'n: **Sr. Esteban Galindez**

La Presente Carta Calificación sustituye a la emitida el 17 de Marzo del 2011.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la calificación de la quinta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra ELEKTRA11, por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 1,092 días, de Grupo Elektra, S.A. de C.V. (Elektra), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio 153/89138/2010 del 21 de Octubre de 2010 por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) mismo que fue originalmente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio 153/17990/2008 del 1 de Diciembre de 2008 por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). La estructura permite realizar emisiones tanto de corto como de largo plazo al amparo de este Programa; las emisiones de corto plazo pueden ser por un monto de hasta \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.); mientras que las emisiones de largo plazo pueden ser por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); sin exceder en conjunto el monto total autorizado del mismo.

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

A(mex) La cual significa: **Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.**

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de "Inmobiliaria del Prado, S.A. de C.V.", según escritura pública número 32682, de fecha 30 de diciembre de 1959, otorgado ante el licenciado Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número 15 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 183, a fojas 288 del volumen 459 del Libro Tercero.

Posteriormente cambió su denominación a "Grupo Elektra, S.A. de C.V." mediante escritura pública número 85739, de fecha 14 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo

Fitch Ratings

Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública No.89 en el D.F., quedando inscrito bajo el número 119176-35112 partida 29585 de fecha 18 de septiembre del 2000 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, D.F.

Fundamentos:

Ver Anexo I

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V. Asimismo, en cada aniversario esta Institución Calificadora efectuará una revisión de la misma y emitirá la Carta de actualización correspondiente.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Víctor M. Villarreal Garza
Director Senior



Miguel Guzmán Betancourt
Director Asociado

ccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General de
Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos

La calificación está fundamentada en la posición del negocio comercial, así como del financiero, que incluye a Banco Azteca (BAZ) principal subsidiaria. En la parte comercial, se soporta en su participación de mercado, siendo una de las cadenas líderes en su sector de actividad, con un gran reconocimiento de marca (Elektra) apoyado en una extensa red de puntos de venta localizados en todo el territorio nacional y con creciente presencia en países como Guatemala, Honduras, Panamá, El Salvador, Perú, Brasil y Argentina. A su vez se encuentra limitada por un desarrollo del negocio comercial más discreto que en los últimos años se ha caracterizado tanto por cierres de formatos de menor rentabilidad para la compañía, como por una menor participación en los ingresos consolidados del Grupo, dado un mayor dinamismo del negocio financiero. Al 31 de diciembre de 2010 contaba con 978 tiendas en México y 186 en América Latina que se compara con 927 y 176 unidades respectivamente al mismo período del 2009.

Las calificaciones de BAZ reflejan su amplia experiencia administrativa y ventaja competitiva en administración de créditos al consumo, una sólida base de ingresos recurrentes, adecuada capitalización, así como una estable base de captación que permiten sostener su rentabilidad operativa y amplia liquidez. A su vez, las calificaciones consideran las presiones en calidad de activos de su portafolio crediticio producto del complicado entorno económico y sus débiles indicadores de eficiencia ante los elevados costos fijos inherentes a la operación de créditos al consumo. La rentabilidad de BAZ muestra señales de recuperación. Si bien los indicadores de desempeño financiero permanecen volátiles, exhiben una mejoría ante la contención de los gastos por provisiones (2010: 67.3% de utilidad antes de impuestos y reservas creadas; 2009: 78.4%) y una mayor contribución de líneas de negocio complementarias, siendo las más importantes las comisiones e ingresos por intermediación de valores producto de su amplio portafolio de títulos de deuda.

La composición del portafolio crediticio de BAZ se ha diversificado gradualmente, reduciendo la contribución de los créditos al consumo (2010: 63.2% del total) e incrementando la de créditos comerciales, los cuales se aprecian concentrados. Pese al difícil entorno económico que ha mantenido presionada la calidad de activos del banco, consideramos que la administración ha sido hábil para mitigar los efectos de la crisis financiera. Su indicador de cartera vencida al cierre del 2010 se ubicó en 4.6%; no obstante, al considerar los castigos de cartera, la proporción de créditos deteriorados representó aproximadamente el 11% del portafolio, cifra que exhibe una relativa mejoría respecto a lo observado durante 2009. Al cierre de ese año, los 5 principales acreditados de su cartera comercial contaban cada uno con un saldo superior al 10% del capital básico (2009: 68.7% de la cartera comercial; 58.9% del capital elegible); no obstante, los esquemas de garantías son adecuados. El portafolio de inversiones en valores (incluyendo operaciones de reporto) de BAZ representó 32.7% del activo total y consiste principalmente en instrumentos de deuda gubernamental, seguido por papel bancario y otros instrumentos de deuda con alta calidad crediticia. Los riesgos de mercado y liquidez son moderados en opinión de Fitch.

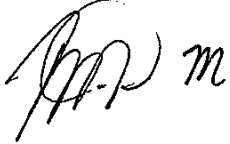
Fitch considera que la empresa mitiga su riesgo negocio en el segmento comercio al enfocarse en consolidar operaciones en sus formatos de tienda más productivos (Elektra y Salinas y Rocha), comercialización de nuevos productos como el caso de motocicletas y de ventas tanto a crédito como de contado. La compañía participa en un entorno de negocios altamente competido, donde otros participantes han ampliado su presencia a nuevas plazas. Incorporando exclusivamente el desarrollo mostrado en la operación comercial de México (no incluye Tiendas de Servicios Financieros), en el período comprendido de Diciembre 2009 al mismo período del 2010, Elektra aumentó su número de tiendas en 51 unidades. En este mismo período Coppel abrió 49 tiendas desplazándose de 814 a 863 y Famsa presentó un incremento de 2, para cerrar con 357 al cierre del 2010. Por otro lado, estimamos que la mayor participación de operaciones fuera de México brindará en el mediano plazo una plataforma de ingresos más diversificada, lo cual atenuaría la exposición a ciclos económicos de carácter regional.

Las operaciones del negocio comercial se han visto influenciadas por un entorno económico y competitivo difícil. De acuerdo a la ANTAD, el indicador de ventas mismas tiendas de sus integrantes ha crecido 0.8%

FitchRatings

y 3.5% en 2009 y 2010 respectivamente, porcentajes inferiores a la inflación registrada en dichos años. En el caso de Elektra, en los últimos años, los márgenes de operación del segmento comercial se han debilitado con respecto a los observados en el 2006. A Diciembre 2010, la deuda con costo dentro de balance de Grupo Elektra en su negocio comercial sumaba \$8,295 millones, 20.1% superior con respecto a 2009.

La calificación asignada a la presente Emisión de Certificados Bursátiles considera que los recursos obtenidos de la misma serán destinados para financiar una porción del plan de expansión de operaciones de la compañía en México y en los países de América Latina en donde Elektra tiene presencia actualmente, así como para refinanciar pasivos con costo vigentes a la fecha.

Handwritten signature and initials, possibly "M.P." followed by a large "m".

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

D. TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN

GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V.
"ELEKTRA 11"

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR
"CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO"

TITULO: Único

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:
\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE (CONSIDERANDO SU AMPLIACIÓN):
\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con carácter revolvente.

FECHA DE EMISIÓN: 31 de marzo de 2011.

AMPARA: 20,000,000 (VEINTE MILLONES) de Certificados Bursátiles

LUGAR DE EMISIÓN: México, D.F.

IMPORTE TOTAL NOMINAL DE LA EMISIÓN
\$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

NÚMERO TOTAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS
20,000,000 (VEINTE MILLONES)

IMPORTE TOTAL NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
\$2,000,000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)

El presente Título ampara 20,000,000 (VEINTE MILLONES) de títulos de crédito al portador denominados Certificados Bursátiles de Largo Plazo ("ELEKTRA 11") (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno, que emite Grupo Elektra, S.A. de C.V. (la "Emisora").

En los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"):

1.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).
2.	Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional).
3.	Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	31 de marzo de 2011.
4.	Plazo de Vigencia del Programa de Certificados Bursátiles:	5 años contados a partir del 1 de diciembre de 2008.
5.	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública :	29 de marzo de 2011.

6.	Fecha de Publicación del Aviso de colocación con fines informativos:	30 de marzo de 2011.
7.	Plazo de la Emisión:	1,092 (MIL NOVENTA Y DOS) días, el equivalente aproximadamente a 3 (TRES) años.
8.	Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles :	27 de marzo de 2014.
9.	Número de Emisión:	Quinta emisión de largo plazo al amparo del programa.
10.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	<p>El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios será en las oficinas de la S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL") ubicada en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500 México, D.F. Se pagará vía Casa de Bolsa (según contrato de Intermediación Bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.</p> <p>En caso de que en algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, el INDEVAL no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p>
11.	Forma de Amortización de los Certificados Bursátiles:	<p>La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (cien), en un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente.</p> <p>En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.</p> <p>La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación de títulos, y a prorrata entre los Tenedores de los mismos.</p>
12.	Amortización Total Anticipada:	La Emisora no tiene contemplado en este momento la Amortización Total Anticipada de los valores descritos en el presente Título.
13.	Cupones:	Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos para el pago de intereses, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que INDEVAL expida, en los términos del artículo 282 de la LMV.
14.	Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Interés:	7.83%
15.	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles y procedimiento de cálculo:	<p>A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común determinará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese periodo y que será calculado conforme a lo siguiente:</p> <p>La tasa de Interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.00 (TRES) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha</p>

de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = [((1 + (TR/36,000)) * PL) NDE/PL - 1] * (36,000 / NDE)$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TR = Tasa de interés de Referencia.

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la Sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**") y al INDEVAL, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la tasa de interés. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("**BMV**"), a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el

monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título de emisión correspondiente, el día señalado para su vencimiento.

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, conforme al calendario de pago de intereses que se establece a continuación (cada uno el "Periodo de Intereses" y en conjunto los "Periodos de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses	Días de Cupón
1	31 de Marzo de 2011	28 de Abril de 2011	28
2	28 de Abril de 2011	26 de Mayo de 2011	28
3	26 de Mayo de 2011	23 de Junio de 2011	28
4	23 de Junio de 2011	21 de Julio de 2011	28
5	21 de Julio de 2011	18 de Agosto de 2011	28
6	18 de Agosto de 2011	15 de Septiembre de 2011	28
7	15 de Septiembre de 2011	13 de Octubre de 2011	28
8	13 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	28
9	10 de Noviembre de 2011	8 de Diciembre de 2011	28
10	8 de Diciembre de 2011	5 de Enero de 2012	28
11	5 de Enero de 2012	2 de Febrero de 2012	28
12	2 de Febrero de 2012	1 de Marzo de 2012	28
13	1 de Marzo de 2012	29 de Marzo de 2012	28
14	29 de Marzo de 2012	26 de Abril de 2012	28
15	26 de Abril de 2012	24 de Mayo de 2012	28
16	24 de Mayo de 2012	21 de Junio de 2012	28
17	21 de Junio de 2012	19 de Julio de 2012	28
18	19 de Julio de 2012	16 de Agosto de 2012	28
19	16 de Agosto de 2012	13 de Septiembre de 2012	28
20	13 de Septiembre de 2012	11 de Octubre de 2012	28
21	11 de Octubre de 2012	8 de Noviembre de 2012	28
22	8 de Noviembre de 2012	6 de Diciembre de 2012	28
23	6 de Diciembre de 2012	3 de Enero de 2013	28
24	3 de Enero de 2013	31 de Enero de 2013	28
25	31 de Enero de 2013	28 de Febrero de 2013	28
26	28 de Febrero de 2013	28 de Marzo de 2013	28
27	28 de Marzo de 2013	25 de Abril de 2013	28
28	25 de Abril de 2013	23 de Mayo de 2013	28
29	23 de Mayo de 2013	20 de Junio de 2013	28
30	20 de Junio de 2013	18 de Julio de 2013	28
31	18 de Julio de 2013	15 de Agosto de 2013	28
32	15 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	28
33	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
34	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28
35	7 de Noviembre de 2013	5 de Diciembre de 2013	28
36	5 de Diciembre de 2013	2 de Enero de 2014	28
37	2 de Enero de 2014	30 de Enero de 2014	28
38	30 de Enero de 2014	27 de Febrero de 2014	28
39	27 de Febrero de 2014	27 de Marzo de 2014	28

En el caso de que cualquiera de las fechas establecidas para el pago de intereses (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") no sea un Día Hábil, las cantidades respectivas se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses ordinarios por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente..

17. Garantía:

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

18.	Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5% (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.
19.	Institución de Depósito de Valores:	El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para INDEVAL que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores
20.	Recursos Netos que obtendrá la Emisora de la Colocación	\$1,982,833,292.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 M.N.)
21.	Destino de los Fondos:	<p>Los recursos obtenidos de la emisión, serán destinados para financiar capital de trabajo y una porción del plan de expansión de operaciones de la compañía en México y/o en los países de América Latina en donde Elektra tiene presencia actualmente, principalmente para la posible apertura de nuevos puntos de venta, modernización de su plataforma comercial y su estandarización.</p> <p>Aproximadamente el 50% de los recursos brutos que se obtengan con motivo de la colocación, es decir la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) serán destinados a la amortización de 10'000,000 (diez millones) de certificados bursátiles de corto plazo, que fueron emitidos por la Emisora de conformidad con las siguientes características:</p> <p style="text-align: right;">Clave de Pizarra: ELEKTRA 00110.</p> <p style="text-align: right;">Monto de la Emisión: \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p style="text-align: right;">Fecha de la Oferta: 7 de abril de 2010.</p> <p style="text-align: right;">Número de Certificados Bursátiles: 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.</p> <p style="text-align: right;">Fecha de Emisión: 8 de abril de 2010.</p> <p style="text-align: right;">Fecha Original de Vencimiento: 8 de abril de 2011.</p> <p>Tasa de interés de los Certificados Bursátiles: 3.05% (TRES PUNTO CERO CINCO) puntos porcentuales, adicionales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada período.</p> <p>Destino de los Fondos: El destino de los recursos que se obtuvieron por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles en comento fueron destinados en un 100% (cien por ciento) para satisfacer</p>

		<i>necesidades propias del capital de trabajo de la Emisora.</i>
22.	Representante Común:	Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se ha designado a Value S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero la que ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante la firma de su legítimo apoderado al presente Título.
23.	Funciones del Representante Común:	<p>El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, y en lo conducente la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se les atribuirán enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Incluir su firma autógrafa en el presente Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables. b. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles. c. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título y ejecutar sus decisiones, especialmente cuando se pretenda determinar la existencia de un Caso de Vencimiento Anticipado. d. Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad. e. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores. f. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con la Emisora. g. Calcular y, notificando al Emisor y al INDEVAL por escrito, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles. h. Calcular y, notificando al Emisor y al INDEVAL por escrito, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortización. i. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en presente Título y en las disposiciones aplicables. j. Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título. k. En su caso, notificar a los Tenedores, a INDEVAL, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable. l. Notificar a las Agencias Calificadoras de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo. m. Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

		<p>n. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a INDEVAL, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, y para lo cual, asimismo, proporcionará a INDEVAL, copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.</p> <p>o. Las demás establecidas en el presente Título.</p> <p>p. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.</p> <p>El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueden o deben llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.</p>
<p>24.</p>	<p>Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles :</p>	<p>(a) Las Asambleas Generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles representarán al conjunto de éstos, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en la Ley del Mercado de Valores, y en lo no previsto, por lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.</p> <p>(b) Cada Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común en el domicilio social de la Emisora, o en el lugar que el Representante Común señale al efecto.</p> <p>(c) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse así como el lugar y hora en que deba celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.</p> <p>(d) La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse.</p>

(e) Para que la Asamblea General de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria deberán estar representados en ella, Tenedores de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el siguiente inciso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso de que una Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representados.

(f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento), de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la Asamblea:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a uno nuevo; en el entendido de que los Tenedores de los Certificados Bursátiles, solo podrán nombrar como tal a instituciones de crédito o casas de bolsa;

(ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Programa, suplemento y en el presente Título; y

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses, incluyendo la facultad para determinar la existencia de un Caso de Vencimiento Anticipado.

Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados en ella representados.

(g) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 y el artículo 290 de la LMV, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la Asamblea, el día anterior, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

(h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean certificados que la Emisora o cualquier persona relacionada con ésta hayan adquirido en el mercado.

(i) De cada Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión y a la actuación de las Asambleas o del Representante Común, serán conservadas por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a expensas de éstos, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos mencionados.

(j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de

		<p>Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.</p> <p>(k) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.</p> <p>Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito</p>
25.	Inscripción en el Registro Nacional de Valores:	<p>Los 20,000,000 Certificados Bursátiles amparados en el presente Título se encuentran inscritos con el número 0380-4.19-2010-002-03 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>La autorización fue emitida por CNBV, mediante oficio número 153/17990/2008 de fecha 1 de diciembre de 2008.</p> <p>La autorización de incremento en el monto total autorizado del Programa fue emitida por CNBV, mediante oficio número 153/89138/2010 de fecha 21 de octubre de 2010.</p> <p>La Quinta emisión de los Certificados Bursátiles que ampara este título fue autorizada por la CNBV, mediante oficio número 153/30606/2011 de fecha 29 de marzo de 2011.</p>
26.	Domicilio social de la Emisora	Ferrocarril de Río Frio, 419 CJ, Cuchilla del Moral, México D.F. C.P. 09310
27.	Legislación Aplicable y Jurisdicción:	<p>La Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los presentes Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa. Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrantes que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la tenencia de los Certificados Bursátiles, se entenderá que se comprometen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de los Certificados Bursátiles que adquieran y de los que sean legítimos Tenedores y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los Valores de mérito en beneficio de la Nación Mexicana.</p> <p>La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.</p> <p>(i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses;</p>

		<p>(ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. • La Federación, los Estados, el Distrito Federal o a los Municipios, entre otras. <p>(iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y</p> <p>(iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.</p> <p>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.</p>
<p>28.</p>	<p>Objeto Social de la Emisora:</p>	<p>El objeto social de la Emisora es: a) Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, empresas industriales, comerciales, de servicios, concesionarias de radio, turísticas o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como en certificados de participación, en la medida permitida por ley;</p> <p>b) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley;</p> <p>c) Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitido por la Ley;</p> <p>d) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito;</p> <p>e) Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la Sociedad o de terceros con los cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios;</p> <p>f) Registrar, adquirir, utilizar y disponer en cualquier forma de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor; y</p> <p>g) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la ley para el desarrollo de su objeto social.</p>
<p>29.</p>	<p>Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora :</p>	<p>La Emisora tiene obligaciones de dar, como son las siguientes: Entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como a la Bolsa Mexicana de Valores, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, así mismo entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea, el informe de los comisarios a que hace referencia el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de hacer y de no hacer serán incluidas en el presente Título.</p>
<p>30.</p>	<p>Casos de Vencimiento Anticipado</p>	<p>En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos, previo acuerdo de la</p>

asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

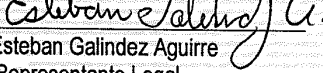
- (1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el presente Título.
- (2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes;
- (4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (5) Otorgamiento de garantías a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte sustancial de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, subsidiarias, o afiliadas o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas cualquier acción que evitaría que la Emisora, sus subsidiarias o afiliadas realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas;
- (6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título.

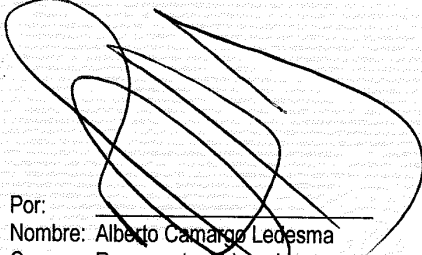
En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, salvo tratándose de la declaración de concurso mercantil de la Emisora, caso en el cual el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, será automático, el Representante Común dará aviso a los tenedores de los Certificados Bursátiles quienes reunidos en asamblea decidirán si los mismos constituyen un "**Caso de Vencimiento Anticipado**", en cuyo caso, se darán por vencidos automáticamente dichos certificados, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato y en contra de la Emisora, la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

El presente título se emite para su depósito en administración en INEVAL, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para INEVAL que la establecida para las Instituciones para el Depósito de Valores en la Ley del Mercado de Valores.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2011.

Por: 
Nombre: Esteban Galindez Aguirre
Cargo: Representante Legal

Por: 
Nombre: Alberto Camargo Ledesma
Cargo: Representante Legal

OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

Por:
Nombre: Alfonso Mejia Bual
Cargo: Representante Legal

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR (i) LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V., TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR; Y (ii) LA ACEPTACIÓN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONFIEREN.

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)